

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida Nº 2017020712111683
09.08.2017-10:24:52

CENTRO SOCIOSANITARIO GIJÓN
HOSPITAL GIJON S.L.
CL RAMÓN Y CAJAL No. 18
33204 – GIJON

Nº EXPEDIENTE: 2017/230954

ASUNTO: REGISTRO DE CENTROS SOCIALES

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fecha 08 de agosto de 2017, la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente incoado a instancia de HOSPITAL GIJON S.L. (NIF: B52527587), mediante solicitud para la acreditación del centro de alojamiento para personas mayores, de su titularidad, denominado **CENTRO SOCIOSANITARIO GIJON** (Núm. Registro C0764), sito en Avda de la Costa, Nº. 45, de la localidad de GIJON, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de mayo de 2017, Don José Luís Campos Menéndez, con NIF 10902089C, en representación de HOSPITAL GIJON S.L. (NIF: B52527587), presentó solicitud para la acreditación del Centro referenciado junto con la documentación exigible.

SEGUNDO.- Instruido el expediente administrativo y previa visita de comprobación efectuada por los técnicos del Servicio de Inspección y Acreditación de Centros, se emite informe favorable a la concesión de la condición de centro acreditado por reunir el Centro los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de los Centros y Servicios Sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias y la Resolución de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar y Vivienda, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales es el órgano competente para dictar la presente resolución a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de los Centros y Servicios Sociales en relación con el artículo 6 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la comunidad Autónoma, competencia que tiene delegada en la titular de la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos por Resolución de 17 de febrero de 2016 de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales. Por vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección General referenciada, la competencia está a su vez delegada en el titular del Servicio de Inspección y Acreditación de Centros, en virtud de lo dispuesto en el resuelto sexto de la Resolución de 17 de febrero de 2016 anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento, se ha observado lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de los Centros y Servicios Sociales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

TERCERO.- Desde el punto de vista material, resultan de aplicación la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano; Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales; el Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de los Centros y Servicios Sociales y en los términos de su Disposición Transitoria Tercera apartado tercero, el Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de centros de atención de servicios sociales; la Resolución, de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias; la Ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras y el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de los Centros y Servicios Sociales, la acreditación se concede con carácter indefinido,

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada por HOSPITAL GIJON S.L. (NIF: B52527587) en el sentido de conceder, por tiempo indefinido desde la notificación de esta resolución, la condición de **CENTRO ACREDITADO** al centro de alojamiento para personas mayores, de su titularidad, denominado **CENTRO SOCIOSANITARIO GIJON** (Núm. Registro C0764), sito en Avda de la Costa, Nº. 45, de la localidad de GIJON.

El reconocimiento del centro como Centro Acreditado se otorga sometido al mantenimiento de las condiciones y requisitos generales y particulares que prevén la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano; Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, el Decreto 79/2002, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de centros de atención de servicios sociales, aplicable transitoriamente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de los Centros y Servicios Sociales; la Resolución, de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias; la Ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras y su reglamento aprobado por Decreto 37/2003, de 22 de mayo.

El centro podrá perder la condición de centro acreditado cuando deje de reunir las condiciones que motivaron su otorgamiento, cuando se incumplan las obligaciones derivadas de tal condición y en todo caso cuando sea objeto de algún tipo de sanción, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Ordenar al encargado del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales la práctica de la anotación correspondiente en la hoja registral del citado centro.

TERCERO.- Comunicar al interesado que este acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PRESTACIONES Y RECURSOS

Servicio de Inspección y
Acreditación de Centros

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que le comunico para su información y efectos oportunos.

Oviedo, a 09 de agosto de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS

